

**INFORME DE LABORES DEL AÑO 2019 DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA  
EXPORTACIONES E IMPORTACIONES REINO DE QUITO EXIMQUITO CÍA. LTDA. A  
LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS:**

Estimados Socios: Por disposición de la Ley y del Estatuto de la Empresa EXIMQUITO Cía. Ltda. Presento a vuestra consideración, el informe resumido – de labores desplegadas por el suscrito durante el año 2019:

1.- Área Administrativa:

a.- Cumplí con el Plan de Trabajo para año 2019:

b.- Pagué oportunamente el valor por concepto de impuestos, tasas, aportes y más contribuciones;

c.- Como es de vuestro conocimiento, durante más de 25 años nuestra Empresa ha sido víctima de actos administrativo públicos ilegítimos; más aún, de la función judicial que en los 10 años del Gobierno anterior carecía de independencia; pues sus sentencias en los casos en contra de actos administrativos de funcionarios públicos, se han emitido favorables a los accionados y en contra de los administrados; como las sentencias que directamente han afectado los recursos económicos de nuestra Empresa y del Estado, entre estas: la Segunda Sala del Tribunal Distrital N°1 de los Contencioso Administrativo el 20 de enero del 2011. Declaro inadmisibile la demanda (sentencia expedida luego de 7 años y 6 meses de haber incoado la demanda de ejecución por efecto del silencio administrativo de la Presidencia de la República a nuestro reclamo de indemnización por daños y perjuicios irrogados durante ocho años por funcionarios públicos, la que debería recuperar el Estado a través del derecho de repetición); luego en el Juicio de Casación N° 17741-2011-0476 que seguimos contra la sentencia arriba mencionada, la Corte Nacional de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo ( después de 5 años y 4 meses de haberse presentado la acción), en la sentencia de 06 de Abril del 2016, dice "...No se acepta el recurso de casación interpuesto toda vez que opero la caducidad de su derecho para reclamar...". Sentencia que coincide graciosamente con la "Petición "escrita del Dr. Alexis Mera Giler Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República, quien en lo principal, dice "les solicitó que, en sentencia se sirvan declarar la caducidad del derecho del actor para deducir la demanda propuesta y, en subsidio, rechazar el recurso de casación interpuesto".

Institución de CADUCIDAD que no consta en la sentencia casada ni fue objeto del recurso. Ante dicha sentencia violatoria del derecho constitucional de seguridad jurídica, el 5 de mayo del 2016 presenté la acción extraordinaria de protección, la que ingresó a la Corte Constitucional radicada en la ciudad de Quito con el N° 0926-16-EP: misma que, la Sala de Admisión, en la ciudad de Guayaquil , el 02 de marzo del 2017, las 11h47, en lo principal dice: "esta Sala INADMITE a trámite la acción extraordinaria de protección N° 0926-16 –EP, y dispone el archivo de la causa: De esta decisión no cabe recurso alguno y la misma causará ejecutoria, "Las sentencias arriba mencionadas, han sido emitidas, sin

duda alguna, de conformidad con las disposiciones del Gobierno anterior: pues, los jueces se sentían amenazados por una descomunal potestad disciplinaria del Consejo de la Judicatura que podrá sancionarlos por error inexcusable" o por "manifiesta negligencia" en las sentencias en contra de funcionarios públicos, como así ha ocurrido en otros casos. Las disposiciones "legales" mencionadas, demuestran el ABUSO DE PODER y, repito afectaron enormemente a las normales actividades comerciales y económicas de nuestra Empresa y de la caja fiscal a la que anteriormente aportábamos significativos tributos, por tanto, no podemos soportar los gastos que demanda sus existencia, por lo que solicito autorizarme iniciar los trámites pertinentes para el cierre de la Empresa, previa venta de su vehículo y más enseres. En consecuencia, los socios que hemos sido afectados, en forma personal debemos seguir las acciones legales ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para que en el Ecuador brille la Justicia y no queden en la impunidad los infractores.

d.- Renové el servicio de contabilidad computarizado: y,

e.- No fue posible, lamentablemente, reactivar la actividad principal de la empresa, esta es: la importación de licores que lo realizábamos de Colombia, por la serie de obstáculos que se han presentado, las que son de vuestro conocimiento:

## 2.- Área Económico Financiero

El Balance General y el Estado de Resultados, refleja la situación económica de la Compañía, cuyos documentos de respaldo están en contabilidad. Los gastos de la Empresa fueron los indispensables, y varios de ellos los asumí y,

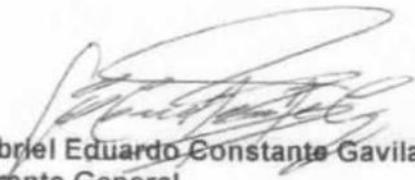
## 3.- Perspectivas para el año 2020

a.- Presentar las correspondientes acciones legales para el cierre de actividades de EXIMQUITO Cía. Ltda. y,

b.- Cancelar oportunamente las obligaciones tributarias, aportes y contribuciones.

Gracias señores socios por respaldar y confiar en mi gestión de Gerente General y representante legal la que ejecuto sin costo para la Empresa.

Quito, mayo 28 del 2020

  
Gabriel Eduardo Constante Gavilanes  
Gerente General